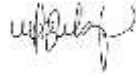


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 27 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 6 de octubre de los corrientes, fue radicada la presente sucesión y está pendiente para calificar su admisión, inadmisión o rechazo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00160 de 2020

Causante: Carlos Buitrago Delgado

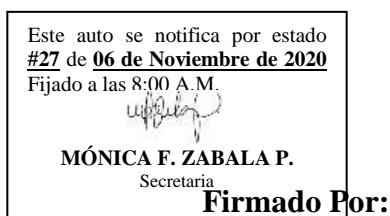
Fecha: Noviembre 5 de 2020.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1. APORTAR la documental que exige el numeral 8 del artículo 489 del C.G.P., en el entendido de acreditar el estado civil de los asignatarios.
2. Arrimar el avalúo catastral ACTUALIZADO del predio a suceder, es decir, el correspondiente a la vigencia de 2020, y de ahí dilucidar la cuantía del presente asunto, así como el avalúo del bien relicto, en consonancia con el artículo 444 del C.G.P.
3. Adjuntar el documento idóneo que acredite la vocación hereditaria de la cónyuge supérstite, conforme lo ordenado por el artículo 489 #4 C.G.P.
4. Aclarar lo que concierne al bien relicto, ya que se observa del mismo que el causante no figura como titular de derecho real, y en caso de tratarse de los derechos que deriven de una eventual liquidación de la sociedad conyugal, deberá acreditar su existencia, como se ordenó en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a517c07d5e7122ebaa3b9bb606651c03736046f726ec196ad577a5dfa3e32f03

Documento generado en 04/11/2020 02:06:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>